

septiembre vienente y año, los señores
Consejo Justicia y Recimiento de esta
dicha Villa, y oficiales de ello, que auap-
maran Estando Juntos, y congregados
su Sala Capitular como lo han hecho por
Costumbre, con audiencia del Dr. don
Juan Llorente Procurador Síndico Co-
de este Comun; de orden de otros Señor-
es pasaron á este Ayuntamiento los Gua-
chos en virtud de sus Cédulas dadas Contra
y atendiendo dando principio a Convenio
que los arriendos contenidos en los pedimien-
tos que antedicho en Razon de los Millares
los procedentes Ganaderos de una Confia-
riad Dirección, que tienen otorgado poder
en calidad los tales á D. Joseph Garcia
Gómez, y D. Alvaro Pera de los Cármenes,
Tambien Ganaderos, para todos los ar-
riendos concernientes á parroq; su
naldos, por cuyo motivo estaban, y pasan
en la presente Circunstancia por la Re-
cción, que se determina por esta villa, y
dichos Apoderados, y atendiendo quedado
solos en la Sala Capitular, en Razon
de citado poder, del Consenso de
Ganaderos q; han concordado, y admitido
abundamiento prestando, como pruebas
Voz y Caucion de Rato en bastante, lo

